

2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Oficio No. 210C0101030000S/UT/0160/2020

Toluca de Lerdo, México, a 12 de febrero de 2020

**MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E**

En atención al recurso de revisión identificado con el folio número **00853/INFOEM/IP/RR/2020**, interpuesto de forma anónima, en contra de la respuesta otorgada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM); con fundamento en lo establecido por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a usted para rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** correspondiente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) Que mediante solicitud de información pública número **00188/SEIEM/IP/2019**, de fecha dieciséis de diciembre del presente año, se solicitó lo siguiente:

"1.- Contratos y/o convenios del prestador de servicios del Establecimiento de Consumo Escolar, de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. 2.- Contratos y/o convenios del prestador de servicio del Centro de fotocopiado, de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. 3.- Contratos y/o convenios del prestador de servicio de Papelería, de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. 4.- Informe escrito de transparencia de los recursos materiales y financieros (Recursos Federales, Cooperaciones voluntarias, y recursos por prestadores de servicios), firmados por el secretario técnico, e integrantes del CEPS, de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. 5.- Registros de inscripción realizados por la Autoridad Educativa Escolar, a los programas Federales, Estatales y Municipales de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. 6.- Estados financieros y comprobantes de los gastos de las Mesas Directivas de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. 7.- Las actas y registro en que

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.
TEL. (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, www.seiem.gob.mx

2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

conste la elección de la Mesa Directiva y Comité Escolar de Participación Social, con los respectivos nombres y cargos, de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 Lic. Adolfo López Mateos, C.C.T. 15DST0158J, de los periodos del ciclo escolar: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020”. [Sic]

- 2) Una vez analizada la solicitud de información, mediante oficio número Oficio No. 210C0101030000S/UT/070/2020, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se informó lo siguiente:

“...que el Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero del año en curso, emitió Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial respecto del nombre, firma, escolaridad, género, domicilio particular, teléfono particular, número de cuenta bancaria y correo electrónico, contenidos en Contratos de Prestación de Servicios del Establecimiento de Consumo Escolar de los ciclos escolares 2016-2017, 2017-2018 y 2019-2020; Informes Financieros Anuales de los ciclos escolares 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019; Actas de Sesión del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación periodos 2017-2019 y 2018-2020; Actas constitutivas de la Asociación de Padres de Familia y Elección de la Mesa Directiva 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, de la Escuela Secundaria Técnica número 148 con C.C.T. 15DST0158J, ello en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, en cumplimiento al ACUERDO: CT/ORD/1ª/2020/SÉPTIMO, me permito remitir a usted, en archivo adjunto al presente, copia simple digitalizada en VERSIÓN PÚBLICA de las documentales antes referidas, así como del Acuerdo de Clasificación correspondiente.

Asimismo, mediante oficio 210C0101120100L/0015/2020, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, manifestó que respecto de los Contratos del centro de fotocopiado y del servicio de papelería; el plantel educativo no cuenta con prestador de dichos servicios, por lo tanto no hay documento alguno.

Por otra parte, en lo que corresponde a la información de los estados financieros y comprobantes de los gastos de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia; ésta, pertenece a una tercera persona que no forma parte del servicio público educativo, motivo por el cual puede ser solicitada por los padres de familia a la mesa directiva.”

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El recurrente, señaló como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzalongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, www.seiem.gob.mx

2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

"En referencia a las manifestaciones de respuesta presentadas por parte del sujeto obligado, con número de oficio 210C0101030000S/UT/0070/2020, fechado el 22 de enero de 2020, sus comentarios son inoperantes, no se ajustan a marco jurídico, para con las peticiones concretas de información solicitada, y de igual manera no se encuentra fundado y motivado la negativa dada por el sujeto obligado. De la información entregada se encuentra INCOMPLETA Y TESTADA. No son admisibles las excusas voluntarias ya que incurren en responsabilidades con respecto a marco jurídico. Se sigue presentando la no entrega de la información, ante la rebeldía del sujeto obligado y de la información entregada ninguna tiene certeza jurídica." [Sic]

JUSTIFICACIÓN

Respecto de las razones o motivos de inconformidad que hace el recurrente, me permito reiterar la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo de este Organismo, toda vez que el plantel educativo sobre el que versa la solicitud de información, no cuenta con los servicios de fotocopiado y papelería, razón por la cual no es posible proporcionar los contratos solicitados.

Ahora bien, en relación a los estados financieros y comprobantes de los gastos de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el artículo 10 párrafo último del Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado, refiere lo siguiente:

"...

Se prohíbe a las autoridades escolares la administración directa o indirecta de los recursos económicos que obtengan las asociaciones escolares de padres de familia."

Por lo anterior, es necesario hacer referencia la presunción de veracidad supone una declaración *íurus tantum* ya que admite prueba en contra, por lo que el INFOEM, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información entregada, aun y cuando el solicitante haya señalado que se encuentra incompleta. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzalco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721. www.seiem.gob.mx

2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Finalmente, tocante a que la información se encuentra testada, debe destacarse que debido a la naturaleza de los documentos requeridos; y toda vez que este Organismo tiene el deber de velar por la protección de los datos personales, la información solicitada que los contenga, se deberá entregar en versión pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 122 de la Ley de Transparencia de la entidad, establece la clasificación de información, misma que puede ser por dos hipótesis, las cuales corresponden a información reservada o confidencial, por lo que los SUJETOS OBLIGADOS deberán de realizar el proceso de clasificación de información de acuerdo a las bases, principios y disposiciones que ley les señale.

Por ello, resulta procedente la clasificación de la información cuando el soporte documental contiene datos personales, de conformidad a lo señalado por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XL V; 91 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que para la clasificación de la información se requiere cumplir con las formalidades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, en sus artículos 143 y 149, así como los establecidos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; normatividad que ha sido detallada en el Acuerdo: CT/ORD/1ª/2020/SÉPTIMO, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por el Comité de Transparencia de SEIEM, notificado al solicitante.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ccp. **M. A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA.** - Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia.

JLGT/IRBV/mcfr.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA